



---

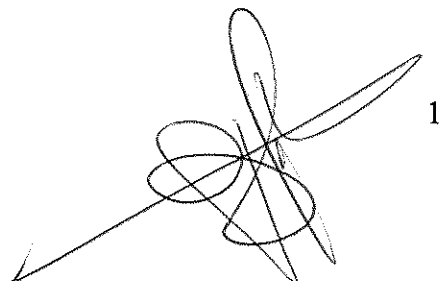
ACTA SESIÓN N° 45 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2016, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

---

PUNTO DE LA TABLA:

"REMOCIÓN DEL SEÑOR ADMINISTRADOR MUNICIPAL"

EBC/VFM/jac.-



1



**ACTA SESIÓN N° 45 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2016, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a un día del mes de abril de dos mil dieciséis, siendo las 16:47 horas, se da inicio a la Sesión N°45 Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero, David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte. Actúa como Ministro de Fe en este acto, la señora Secretaria Municipal (S), doña Viviana Ferrada Muñoz y como secretaria de Acta, la Sra. Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además: Claudio Flores Flores, Administrador Municipal; Luis Antonio González Muñoz, Director Secretaria Comunal de Planificación; Claudia Casas Karelovic, Directora (S) Asesoría Jurídica; Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Sonia Agüero Garrido, Directora (S) Desarrollo Económico Local; Victoria Molkembuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Gabriela Oyarzo Sardiña, profesional de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos.

Asiste, también, por la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor, don Sergio Cárdenas, Carlos Almonacid y don Víctor Lara.

**PUNTOS DE TABLA**

El señor **Alcalde** y **Presidente del Concejo Municipal**, don **Emilio Boccazzi Campos**, abre la Sesión presentando el único punto en Tabla, referido a la remoción del señor Administrador Municipal, materia que fue solicitada de forma escrita por cuatro concejales, documento que procede a dar lectura a través del cual solicitan que en la sesión citada para hoy se incorporen dos puntos, el número 1 es la "Licitación concesión de servicios comuna de Punta Arenas" y el número 2 es la "Remoción del señor Administrador Municipal".

Al respecto, indica el señor **Alcalde** que como el objetivo del primer punto fue logrado con la sesión anterior, quedaría solamente el punto que dice relación con la remoción del señor Administrador Municipal, por lo tanto solicita, a quienes requirieron esta sesión, se pronuncien.

El **concejal** señor **José Aguilante Mansilla** haciendo uso de la palabra señala: *"Primero quiero reconocer que efectivamente, lo que estamos viviendo en este momento, que es inédito dentro del proceso de las modificaciones que se han incorporado a la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite ampliar las facultades de los concejales y perfecciona justamente el rol de los concejales, entregando mayores instrumentos, hoy día hayamos podido implementarla dentro de este municipio, yo quiero destacar ese elemento, me parece que es importante, es un avance, en la democratización, en lo que tiene que ver con la participación más protagónica, con el sentido constructivo, de lo que implica la representación también popular de los concejales, dentro de cada uno de los 345 municipios de nuestro país y en particular en el nuestro. Lo que hoy día estamos haciendo, este requerimiento de incorporar este nuevo punto a la Tabla, y de poder generar también esta nueva sesión extraordinaria, está sustentado justamente en el artículo N° 30 del DFL 19.704, es el artículo 30 como señalaba, y lo que nosotros solicitamos señor Alcalde, en representación por lo menos de los concejales que suscribimos esta carta y otros más que manifestaron su intención de apoyar esta propuesta, es que vayamos de inmediato a la votación, que nos permita en definitiva estar en sintonía, de esta facultad que nos otorga el artículo 30 de la Ley 19.704, que dice claramente, y la leo para que quede en Acta "existirá un Administrador Municipal en todas aquellas comunas donde lo*

EBC/VFM/jac.-

2



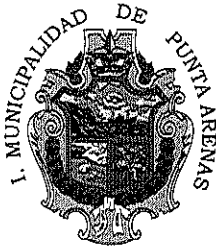
decida el concejo a proposición del alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá, estar en posesión de un título profesional, será designado por el alcalde". Y aquí viene la parte que a nosotros nos parece importante considerar como sustento, como fundamento de este requerimiento, para posteriormente ir a la votación de los colegas; "podrá ser removido por éste", refiriéndose al alcalde, "o por acuerdo de los 2/3 de los concejales en ejercicio, sin perjuicio que rijan además a su respecto, las causales de cesación de funciones, aplicables al personal municipal". Por consiguiente, lo que yo solicito señor alcalde es que sometamos al veredicto de los concejales esta propuesta que yo realizo, y que también está contenida en el texto, en la carta que le hicimos llegar a usted, por las razones y los fundamentos que cada uno obviamente dará a conocer, pero en el contexto legal, era lo que yo quería señalar para que efectivamente se haga validada, legitimada, dentro de lo que establece la ley, este requerimiento de parte de los concejales que usted ha mencionado, eso sería."

Atendió lo anterior, el señor **Alcalde** solicita el pronunciamiento de los concejales partiendo por orden protocolar.

El **Concejal** señor **Arcos**, haciendo uso de la palabra dice: "Señor alcalde, yo apruebo la moción de destitución del señor Administrador Municipal, en virtud de los siguientes antecedentes. Primero que nada, estando usted señor alcalde, fuera de la Municipalidad, durante el mes de octubre del año 2014, el señor Administrador Municipal, respecto de dieciocho infracciones graves, que habían sido cursadas a la empresa Servitrans, por un total de 900 UTM, toma la decisión, específicamente el día siete de octubre de 2014, de acoger un recurso de reconsideración o apelación administrativa, y en este caso, deja sin efecto el total de las multas, las dieciocho multas, pero tal como lo dispone la ley, esta acción del Administrador, debió haber tenido algún fundamento, porque sobre todo, quien había cursado la infracción, era un funcionario de carrera, de experiencia en el municipio, el señor Pardo, y en este caso, resulta que la resolución del señor Administrador Municipal, que beneficia en una cantidad bastante importante, 900 UTM, y que obviamente perjudica el erario municipal, se toma sin ningún fundamento, es decir, carece de fundamento la resolución, por lo menos así lo señala, solamente se limita a dejar sin efecto las multas que se habían cursado, y en un acto sin fundamento, evita este acto de fiscalización. Segundo, señor alcalde, bajo la vigencia de la administración municipal, del señor Flores, hemos visto como han proliferado los tratos directos versus procesos que deberían haber llevado una licitación pública. Tercero, es precisamente el señor Flores quien preside la comisión que crea las Bases Administrativas para la licitación de la basura, y en esas condiciones señor alcalde, el señor Flores da una entrevista al diario La Prensa Austral, que la realiza durante... voy a ver la fecha, para ser riguroso con la fecha señor alcalde, el tres de julio del año 2016, y él ya anuncia de que van a traer..."

Se producen intervenciones sin uso de micrófono, por lo cual no es factible su transcripción.

El **Concejal** señor **Arcos** continúa su exposición, "oh perdón año 2015, perdón 2015, y el ya anuncia de que van a traer asesores para la confección de estas Bases, asesores que nunca supimos, porque nunca se nos reportaron en los listados de honorarios que debe entregarse por ley a los concejales, en las rendiciones respectivas que se nos realizan a nosotros en Concejo, jamás se nos señaló de esta asesoría, el señor Flores, si lo señaló públicamente en el diario La Prensa Austral y, resulta que obviamente nosotros no podemos dudar de su buena fe señor alcalde, porque usted señaló en la sesión anterior que usted no sabía que habían llegado estas dos personas externas. Entonces a mayor abundamiento, es precisamente, y entiendo yo el jefe de la comisión el señor Flores, que encomienda a dos personas que vengán a colaborar en la confecciones de estas Bases fallidas de la licitación de la basura y de la licitación de espacios públicos, atribución que él se toma, no sabemos si los pasajes fueron pagados por el municipio, no sabemos para quién trabajan, no sabemos quiénes son las personas, y habiendo pedido información de las identidades, hasta el día de hoy el señor Administrador, a ninguno de los concejales les ha dicho, quiénes son esas dos personas que viajaron y entendemos de que por lo que usted mismo manifestó en la sesión anterior, no fue una instrucción suya, usted no estaba al tanto de esta situación, entonces obviamente que es una atribución que toma o se toma el señor Administrador Municipal, y la toma además precisamente con, en este caso con independencia o en forma inconsulta de la alcaldía y la toma en su calidad de jefe de la comisión. Además señor alcalde, en el mismo proceso licitatorio fallido de la basura, hace caso omiso como



*presidente de la comisión, a las observaciones que le efectúa la unidad de Control interno, que preside doña Rita Vrsalovic y en esas condiciones sigue adelante con un proceso licitatorio, que ya dijimos fallido, cuando pudo o tuvo la posibilidad de haberlo subsanado, fuera de eso, tenemos antecedentes de situaciones, un funcionario del Sence que fue agredido verbalmente por el señor Flores, al cual el mismo tuvo que pedirle disculpas a posteriori, en presencia de doña Orieta Magna y también en una situación de una entrevista, que el presenta hace dos días atrás en la Prensa Austral, donde trata de desvirtuar los dichos del señor Luis Antonio González, quien corroboró en sesión solemne del Concejo Municipal, la existencia de estos dos asesores externos, persona que a mi me parece, don Luis Antonio González, una persona de absoluta seriedad, funcionario de carrera y que no correspondía tratar de menoscabarlo o desprestigiarlo a través de un medio escrito, si él tenía una apreciación distinta, sobre todo considerando que es un funcionario de carrera. El señor Administrador Municipal pudo haber hablado en privado y no haber ventilado esta situación por los medios de prensa, por todo lo anterior, yo estoy de acuerdo con la destitución.*

El señor **Alcalde** agradece su intervención y concede la palabra al concejal Karelovic.

El **Concejal** señor Vicente **Karelovic Vrandecic** fundamenta su voto, señalando, "Señor alcalde, sencillamente yo deseo evitar repeticiones cierto, y adhiero plenamente a las palabras del colega Arcos y voto por la remoción de don Claudio Flores"

Seguidamente el señor **Alcalde**, entrega la palabra al concejal Aguilante.

El **Concejal** señor **Aguilante**, explica que, "en lo central, fundamento mi voto de aprobar la remoción, por las graves faltas cometidas por el Administrador Municipal, en no reparar una serie de irregularidades administrativas que se evidenciaron en su actuación como parte responsable del proceso de licitación de recolección de residuos sólidos domiciliarios, que hemos tenido en tema de la sesión anterior, con las justificaciones que aparecen en adjunto de votación de la propuesta que formulé con anterioridad en la licitación mencionada, sin dejar de mencionar que también hay una responsabilidad que le cabe, y se lo digo, señor alcalde, con mucha responsabilidad a usted como figura, como representante legal de todos estos actos, como alcalde de esta comuna, no podemos soslayar este tema. Sin duda hoy estamos en una situación que faculta la ley y que tiene que ver con esta posibilidad de la remoción del Administrador Municipal, pero sin duda que, también nos preocupa la responsabilidad que a usted le asiste también en estos hechos. En lo que respecta al señor Flores, haber permitido también el acceso a personas ajenas a la licitación misma, generando un escenario de ilegal intromisión de terceros, en un proceso que demanda la más absoluta transparencia y prescindencia de supuestos expertos, que no fueron notificados por ninguna vía legal y administrativa interna de este municipio, que al menos conozcamos nosotros. Hemos tenido también antecedentes de situaciones vinculadas a vulneración de derechos también de funcionarios, en las entrevistas que hemos tenido con directivos de la Asociación de Funcionarios Municipales, yo en ese sentido quiero ser bastante cauto, me preocupa este hecho también porque sin duda tiene que ver con las relaciones internas de los funcionarios del municipio, pero mientras no tengamos la constatación efectiva de las denuncias, obviamente, queda sólo en una observación, una preocupación, que tampoco podemos desentender por cuanto responsablemente la han señalado dirigentes de la Asociación de Funcionarios Municipales, por todas estas razones..."

Consulta el señor **Alcalde**, "perdón, precisar, que se habrían vulnerado derechos, por parte de quién, del señor Flores?"

El **concejal** señor **Aguilante** responde, "claro, en el trato, de la relación con funcionarios, que son socios..."

El señor **Alcalde** señala, "esa es una acusación muy grave y sería bueno señalarlo con precisión".

El **concejal** señor **Aguilante** indica, "nosotros estamos a la espera que nos entreguen los antecedentes como para poder remitirlos y en cuanto lleguen nosotros se los podemos hacer llegar".



"Está el caso del funcionario del Sence", indica sin uso de micrófono, el **concejal** señor **Arcos**.

El **concejal** señor **Aguilante** indica: "Bueno, el colega ya ha mencionado a uno"

El señor **Alcalde** señala, "si sería bueno precisar ese funcionario del Sence, bueno yo voy a intervenir después"

El **concejal** señor **Aguilante**, retoma la palabra y expresa, "mi voto por consiguiente es a favor de la remoción".

Agradeciendo la intervención, el señor **Alcalde** cede la palabra al concejal Mimica.

El **concejal** señor **Mimica**, argumenta su voto señalando, "muchas gracias alcalde, bueno vamos, quizás, abundar un poco en el tema, pero efectivamente alcalde, lo que anunció el concejal Arcos, sobre más de dieciocho, o sea, son dieciocho multas, que hacen 900 UTM, casi cuarenta millones de pesos; hay un informe que lo hace efectivamente el señor Mario Pardo, que solicita al señor Mario Almonacid, de que se le cursen las multas pertinentes a Servitrans, por la no salida de un camión principalmente, acá está el decreto firmado por Claudio Flores, alcalde subrogante en ese minuto que dice, déjese sin efecto la multa aplicada por Aseo y Ornato de la Municipalidad de Punta Arenas a Servitrans, claramente no hay una explicación mayor. Mi duda es por qué lo hace, si estando acá, están todos los informes, están las fotos, todos los días marcados, con incluso con las fotos, de que el camión efectivamente no salió, están los ingresos al Vertedero, de que el camión no llegó ninguno de estos días al Vertedero, por lo tanto, es muy extraño que una multa se haya dejado sin efecto, sin ninguna razón aparente. Lo segundo alcalde, efectivamente acá hay en el último año más de doscientos contratos directos o doscientos cincuenta contratos directos, de los cuales algunos pueden ser justificados por supuesto que sí, pero me parece muy extraño, muy extraño, que la administración del municipio esté recurriendo insistentemente a este tipo de cosas o, uno, falta temas administrativos de gestión, que no han sido capaces de subsanar o lisa y llanamente se está buscando realizar contratos directos a todo evento. Y lo tercero señor alcalde, que es lo que a mí me reviste mayor gravedad, es que efectivamente, después de las declaraciones del funcionario Luis Antonio González, en que nos dicen que dos personas ingresaron a las Bases de licitación, que no escribieron las Bases, pero si participaron, si pudieron opinar sobre las Bases, que a todas luces nos parece muy extraño y que usted en dos sesiones consecutivas le dijo al concejal Karelovic, que no era así, yo le quiero preguntar por su intermedio de usted señor alcalde, al señor Claudio Flores, si es que el alcalde estaba al tanto del ingreso de estas dos personas a la comisión. Le quiero preguntar al administrador, Claudio Flores, si es que usted alcalde sabía, sabía del ingreso de estas dos personas a esta comisión"

El señor **Alcalde** responde, "no, yo le voy a... esto no es un tribunal, usted tiene derecho a votar. Vote, vote".

El **concejal** señor **Mimica**, "no, entonces perfecto, usted tiene toda la razón, no lo vamos a hacer hablar".

Interrumpe el **concejal** señor **Arcos**, indicando, "disculpe, en la ley está expresamente establecido que se puede pedir a través del alcalde, usted tiene que cumplir con la ley señor alcalde."

Interviene paralelamente el **concejal** señor **Mimica**, diciendo, "no, pero.."

Continúa explayándose el **concejal** señor **Arcos** "... está pidiendo un informe el concejal, dentro de sus atribuciones, pero usted no puede inhibir al concejal que ejerza sus atribuciones."

El señor **Alcalde** indica, "yo le voy a responder de otra manera, primero, usted hace un rato dijo que el presidente no puede tomar la palabra y yo le digo a usted, usted dice siempre dice conocer todo, pero yo le voy a decir..."

El señor Alcalde es interrumpido por el **concejal** señor **Arcos**, aclarando, "...durante la votación señor alcalde".



El **concejal** señor **Mimica** interviene, *“pero alcalde estoy argumentando... después podemos..”*

Indica el señor **Alcalde**, *“yo le voy a responder concejal”*

El **concejal** señor **Mimica** le señala, *“si es que no puede responder o no se quiere exponer, lo encuentro... está bien”*.

El señor **Alcalde**, responde, *“no se trata de exponer, yo le voy a responder con hechos objetivos.”*

Continúa su argumentación el **concejal** señor **Mimica**, *“escúcheme, yo puedo entender entonces y puedo compartir de que la gente comete errores, yo puedo entender y no tengo ningún problema cuando la persona comete errores reconocerlo, se puede equivocar en el trabajo, se puede equivocar en la vida, en la casa, con la familia, se puede equivocar con todas las personas, pero no se nos puede ocultar información. Si es que usted no sabía y voy a presumir que usted no sabía porque nos ha dicho que no sabía, el Administrador sí lo sabía, sí sabía que habían ingresado personas a estas Bases, a opinar sobre las Bases, el concejal Karelovic en dos ocasiones, en dos sesiones distintas lo consultó y en dos se le negaron y eso está en acta, perfectamente el Administrador podría habernos dicho ahí mismo, que efectivamente habían ingresado dos personas y nos hubiésemos ahorrado todo este problema, así que alcalde, yo voy a aprobar la remoción entonces del Administrador”*

El señor **Alcalde** agradece la intervención, y señala que *“he hecho que voten quienes han presentado la carta porque me imaginaba que su voto era efectivamente favorable a la remoción, voy a partir votando y votando en contra de esta remoción y voy a decir, y yo quiero que se me desmienta por los medios que sean posible, si durante los tres o cuatro meses que se redactaron las Bases, hubo algún funcionario que me representara, que en alguna ocasión hubo personas que se entrometieron en la Bases, no tengo ningún reporte a sola excepción del primer reporte que hizo el señor Karelovic hace dos semanas, nunca, ningún miembro de la comisión, ni el señor Flores, ni el señor González, ni el señor Barría, ni el señor Almonacid, ni el señor Oyarzo, me representaron que hayan sido coercionados, que hayan habido elementos extraños en la comisión, por lo tanto, eso es a prueba de desmentidos, tienen mi computador para revisarlo, nunca, nunca se me representó en forma escrita ni verbal que hayan sido coercionados, de que hayan habido elementos extraños. Yo en cuatro meses no puedo manejar todo lo que conversa un funcionario en el día, por lo tanto, ese es un hecho indesmentible, por lo tanto eso afirma, que efectivamente quienes firmaron las Bases y tengo que presumir de buena fe, que quienes firmaron las Bases son personas adultas, no son niñitos, que alguien vino y después firmaron con la boca abierta, porque eso sería... eso sí que es menospreciar, eso sí que es menospreciar a las personas que configuraron las Bases y eso es tratar de manchar un proceso, por lo tanto, mi computador está abierto, para que alguien me pueda acreditar que si se sintió vulnerado, si se sintió coercionado, me lo haya representado. No tengo ninguna representación, por lo tanto, no podía saber lo que ocurría. Debo decirles que el municipio tiene más de diez espacios donde funciona y no puedo saber qué pasa en cada una de las reuniones múltiples, probablemente decenas de reuniones que se producen todos los días en el municipio de Punta Arenas, que tiene muchas oficinas, por lo tanto no puedo, no puedo aceptar la remoción, porque nunca, si hubiese tenido la representación de uno de ellos que me diga, mire sabe que alcalde, estábamos redactando las Bases y hubo dos elementos ajenos, extraños, yo efectivamente habría tenido que parar el proceso, entonces yo no puedo aceptar esto, y la verdad es que, es que ninguno de ellos, con toda la experiencia que tienen y con toda la fraternidad que le tengo a cada uno de ellos porque por algo los nombré, porque considero que tienen amplia experiencia, ninguno, nunca me representó que alguien se haya sentido obligado o coercionado, o que al final alguien los haya obligado a firmar, nunca lo he hecho, nunca lo voy a hacer, voto en contra”*.

Intenta intervenir el concejal señor Aguilante, pero el señor Alcalde le recuerda que están votando y que le corresponde su turno al concejal Pascual, a quien cede la palabra.

El **concejal** señor **Mario Pascual Prado**, expone el fundamento de su voto en los siguientes términos *“Quisiera separar un par de cosas, primero, manifestar que a mí por lo menos no me han invitado a ninguna reunión de nada, he visto en los medios de comunicación que se han reunido, no*



*tengo ni correo electrónico, ni mensaje de texto que me hayan invitado a alguna reunión de ningún tipo, por lo tanto hay varios de los antecedentes que acá se han presentado que yo, para ser franco, los desconozco totalmente. También hay mucho de suposición, porque dice se habría, parecería, en las palabras del concejal Mimica, es todo en potencial, por lo tanto..."*

Se produce una interrupción, sin uso de micrófono, no resultando audible lo señalado.

Reitera el **concejal** señor **Pascual**, *"sí, en potencial, pero no importa después lo podemos ver en el audio"*

El **concejal** señor **Mimica**, dice, *"pido todo lo que yo dije en el audio, que por favor quede absolutamente escrito"*.

El **concejal** señor **Pascual**, responde, *"sí yo también lo voy a pedir, yo también lo pido, dos copias por favor"*.

El señor **Alcalde**, dice *"si es que potencial es, habría..."*

"Potencial", clarifica el **concejal** señor **Pascual** y prosigue con su exposición, *"pero quiero clarificar una cosa, en todo acto de licitación, porque el otro día se dijo algo que a mí me parece importante aclarar, las comisiones evaluadoras siempre tienen la posibilidad de tener asesores respecto de determinadas materias, eso no es un acto ilegal, no es un acto ilegal, lo que es ilegal es que nosotros los concejales sepamos o tengamos información por parte de la comisión redactora de Bases, mientras se están redactando las Bases y se están haciendo procesos licitatorios ya, entonces jamás nosotros podríamos haber sabido de esto, porque ahí si hubiésemos entrado en un acto ilegal concejal, usted lo mencionó el otro día, o sea cualquiera puede conocer, no, hay personas que pueden ser contratadas por la Municipalidad, o pueden dar opiniones, etc., de hecho en la misma sesión..."*

El **concejal** señor **Aguilante** interviene: *"previo proceso administrativo"*.

El **concejal** señor **Pascual** señala *"no, no, estoy hablando yo"*.

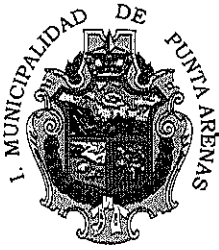
El **concejal** señor **Aguilante** afirma, *"es que usted hace referencia a mí, tiene que haber un proceso administrativo antes"*.

El **concejal** señor **Pascual** responde, *"bueno, no necesariamente, mire acá vinieron los franceses hace un tiempo atrás, estuvimos recibiendo información de los franceses respecto del tratamiento de residuos en el vertedero municipal, usted estuvo presente y la verdad es que no hay ningún acto administrativo de esa reunión, no hay absolutamente ningún acto administrativo y han venido una serie de personas a presentarnos proyectos, etc., de todo tipo, a los concejales, y también en las comisiones donde hemos estado de medioambiente, la mayoría las de medioambiente han venido el concejal Romo es..."*

Se producen intervenciones, sin uso de micrófono.

Prosigue el **concejal** señor **Pascual** *"pero déjenme dar mis argumentos, si yo tengo que votar igual. Por lo tanto quiero clarificar esa situación, porque distinto es que alguien pueda orientar, obviamente que no sea miembro de ninguna de las empresas entre comillas u oferentes, o posibles oferentes, es distinto que alguien pueda orientar o pueda dar una opinión o una sugerencia, a que alguien redacte las Bases o se haya entrometido en las Bases, que es lo que se ha dicho acá, y quiero que esto quede en acta, acá se ha dicho que dos personas se han entrometido o han redactado las Bases, son los términos que se han utilizado, ya, entonces bueno, las personas que están diciendo eso, tendrán que hacerse cargo después y demostrar cómo se entrometieron, lo que yo si tengo claro, es que hay cinco funcionarios, cinco, más allá que el señor Flores sea el presidente, hay cinco funcionarios de carrera, con historias intachables, que firmaron esas Bases, y que dijeron acá que ellos las habían redactado, y me lo dijeron además a mí personalmente porque yo he preguntado a diferencia de quizás otros, y me han dicho que ellos son los que redactaron las Bases y no otras*

EBC/VFM/jac.-



*personas, entonces, desde ese punto de vista, yo quiero clarificar eso. Segundo, si fuera por el tema de las entrevistas que uno da en los medios de comunicación, la verdad es que si revisamos la historia del concejo anterior, del concejo del alcalde Morano, del alcalde Carlos González, de la compañera Nelda Panicucci, había una peleas más o menos, el concejal Karelovic lo sabe muy bien, porque fue parte de esos Concejos...”*

Se producen intervenciones sin uso de micrófono.

Continúa su fundamentación el **concejal** señor **Pascual**, *“pero si uno se dedica a revisar las declaraciones que hemos dado, y me hago yo también parte de eso, hemos dado en los medios de comunicación, muchas veces hemos menoscabado, muchas veces hemos tratado mal a gente, muchas veces hemos faltado el respeto a colegas, también a funcionarios, etc., etc., etc., si fuera por los medios de comunicación, la verdad es que todos nosotros debiéramos haber estado ya acusados de notable abandono de deberes, todos deberíamos haber estado de patitas en la calle, entonces yo ese acto, que por lo demás a mí me gustaría tener el audio de la entrevista, porque muchos de nosotros reclamamos siempre de que lo que dijimos no es lo que salió en tal medio...”*

“Está fuera de contexto”, señala el **concejal** señor **Karelovic**

“Sí, está fuera de contexto, todos decimos eso”, afirma el **concejal** señor **Pascual**, luego prosigue: *“entonces, es muy distinto, yo no me siento hoy día, no tengo los antecedentes del tema de las infracciones, a mí me gustaría que eso se pudiese tratar en algún momento efectivamente, para saber cuáles son las razones, pero no las tengo en la mesa, desconozco eso, desconozco que haya habido menoscabo, menoscabo es una palabra grave desde el punto de vista legal, no es decir un garabato, por ejemplo, menoscabo tiene, tiene, está bien delimitado como acto jurídico desde el punto de vista laboral, entonces no es tan fácil llegar y decir acá ha habido menoscabo, porque cualquier cosa puede ser menoscabo, o sea no lo atendí, puede ser menoscabo, entonces me parece que los fundamentos para pedir esta destitución, oiga acá en un momento se denunció a un administrador municipal y lo digo como socialista, por haber echado a cuarenta socialistas de un saque, en una administración, es titular de los diarios de esa época, y ese administrador, ya estaban las facultades, y a ese administrador nadie le reclamó, ni siquiera los concejales socialistas.”*

“Perdón Mario, hoy en Calama echaron a un administrador por cinco votos”, señala el **concejal** señor **Karelovic**.

“Sí” responde el **concejal** señor **Pascual**, *“yo no estoy diciendo que no se pueda hacer, estoy diciendo que tiene que ser con fundamentos que sean reales, o sea que sean comprobables, yo acá hoy día no tengo ningún elemento, salvo algunas, algunos pronunciamiento en potencial.”*

Se produce intervención inaudible, sin uso de micrófono.

El **concejal** señor **Pascual** responde, *“sí en potencial, es un verbo, por lo tanto, alcalde, yo por ahora, no digo que mañana o pasado, si me entregan elementos reales, que yo pueda sopesar, por ahora evidentemente voy a votar en contra de esta solicitud, yo no tengo ningún argumento para destituir al Administrador Municipal, ninguno”.*

El señor **Alcalde** agradece su intervención e invita al concejal Mancilla a emitir su voto.

El **concejal** señor Julián **Mancilla Pérez** da inicio a su argumentación diciendo, *“de verdad que en este caso...”*

Es interrumpido por el **concejal** señor **Pascual**, quien dice, *“es radical, como usted”*

El **concejal** señor **Mancilla** responde, *“sí, me voy a referir a eso, me voy a referir,”. Continúa señalando: “en la administración anterior de Vladimiro Mimica, yo fui despedido, perseguido, se me dañó la imagen pública...”*





Se produce intervención si uso de micrófono, resultando inaudible.

Continúa el **concejal** señor **Mancilla**, *“fui arbitrariamente despedido del sistema, no quiero que otras personas pasen por lo mismo, es bastante doloroso. En este entendido y siendo muy breve en el comentario, siendo que Claudio Flores es socialdemócrata, es radical, mi corazón es socialdemócrata, el único radical que está a este nivel de jefatura, nueva mayoría no sé qué está haciendo hoy día, pero en definitiva, cierto, están tratando de despedir a un militante del partido radical, empadronado, por lo tanto yo, por razones laborales, por razones humanitarias y por razones políticas alcalde, voy a rechazar la destitución”*

El señor **Alcalde**, agradece la intervención y da paso a la votación del concejal Romo.

El **concejal** señor **David Romo Garrido**, haciendo uso de la palabra, fundamenta su voto señalando, *“muchas gracias señor alcalde, aunque lo que permite la ley en la aprobación, no merece argumento, pero me voy a referir no tan sólo a lo que han dicho los colegas, que también es parte de lo que es mi voto. Hay órdenes de compra que fueron rechazadas con respecto a la capacitación de pirolisis y sublimación a la empresa contratante, Servicios y Estudios Salud y Ambiente Limitada - y pido que quede en acta - Rut 76.134.354-8, de donde vinieron estas personas, que no tenían nada que hacer, absolutamente nada que hacer en esa construcción de Bases...”*

Interviene el **concejal** señor **Pascual preguntando**, *“¿construcción de Bases?”*

*“Construcción de Bases”*, replica el **concejal** señor **Romo**, y continúa, *“avalando también la palabra de un funcionario de planta, independiente que el otro funcionario no lo hayan enunciado...”*

Se producen nuevas intervenciones simultáneas, sin uso de micrófono.

El **concejal** señor **Romo**, retoma la palabra y reitera, *“enunciado, enunciado, no dije denunciado y dije el funcionario que habló en la sesión anterior y todos saben que es don Luis Antonio González.”*

Se producen intervenciones simultáneas, entre concejales.

El **concejal** señor **Romo** intenta continuar con su intervención, *“habían venido... pero no voy a entrar en un diálogo con usted colega porque, para evitar...”*

Prosiguen las intervenciones simultáneas, el señor **Alcalde** solicita escuchar la argumentación.

El **concejal** señor **Romo** responde a intervenciones: *“si, por supuesto, yo soy libre y libre de todo partido político también.”*

A lo anterior, el señor **Alcalde** señala: *“Ahora”*

Continúa con su intervención el **concejal** señor **Romo**: *“Y por lo tanto, en este sentido, que donde hay una contratación entre comillas o una orden de compra, para que no se preste para confusión, una cual es rechazada, la 2347-185-SE15, hay otra, que se insiste, no se sé si se insiste o no, pero el pago, pero también hay un decreto firmado también por el señor Claudio Flores como Administrador Municipal, creo y por ahí tengo entendido que usted ordenó el no pago, pero esta orden de pago o esta orden de compra todavía está vigente y hay un oficio, el 220, de Control también, donde establece que esto no debiera hacerse, yo quisiera saber si esta orden, fue anulada o no fue anulada, lamentablemente no está el Director de Finanzas u otro que nos pueda aclarar. Pero ante esta situación y lo otro expuesto por los colegas, sobre todo que las licitaciones públicas es distinto a las visitas, es distinto a que vengan a explicarnos de Francia, de Europa, es distinto, porque fue un acto público y estábamos algunos colegas, esto es la elaboración de bases administrativas, que es muy distinto y gente que estaba en otra situación, no tiene nada que ver con la elaboración o la construcción de unas Bases, por esa razón señor alcalde, apruebo la remoción del Administrador Municipal”*



El señor **Alcalde** agradece su intervención y le consulta si hará entrega de la documentación mencionada, para incorporarla en el acta, dando paso posteriormente a la votación del concejal Villegas.

El **concejal** señor **Danilo Villegas Minte**, fundamenta su voto señalando: *"buenas tardes, se dice que de los arrepentidos es el reino del señor, hoy día yo rechazo esta remoción del señor Administrador porque a mi entender no hay causales legales que puedan atribuirse hoy día, la cesación del trabajo de él."*

El señor **Alcalde** agradece al concejal señor Villegas.

Terminada la argumentación, es solicitada la palabra por el **concejal** señor **Karelovic**, quien da lectura a documento: *"Señor Alcalde, la solicitud de renuncia del señor Administrador, por su desempeño negligente en el ejercicio de su función, debió entenderse como una oportunidad para que usted gestione adecuadamente la más importante de las licitaciones y contratos del municipio, para que enmiende y corrija realmente el procedimiento, que este contrato se licite conforme al principio de probidad administrativa, con transparencia y sin injerencia indebida de terceros, que al desconocer su rol y desempeño, debemos presumir fundadamente que altera el principio de igualdad de los oferentes, pues claramente las bases administrativas desconocen dicho principio elemental. Usted no ha cumplido con su obligación señor Alcalde de controlar y fiscalizar el desempeño probo y diligente de los funcionarios de su dependencia, comprometiendo gravemente el destino de un contrato a seis años plazo, por dieciséis mil millones de pesos, lo que resulta inaceptable. Lo antedicho es sólo la culminación de una administración pobre, que se expresa en la conducción del municipio y de la educación municipal, como servicio traspasado, que la ha llevado a su punto más bajo, con déficit que comprometen el pago de las imposiciones previsionales a sus trabajadores, el seguro de cesantía y la mora reiterada en el pago de los créditos sociales a los trabajadores, por tanto a falta de acuerdo para remover a un funcionario de su confianza, que no asume responsabilidad alguna, dando un paso al costado en el nivel de la toma de decisiones que ha tenido, y viendo que usted no asume dicha responsabilidad de solicitar su renuncia, invito y propongo concretamente a mis colegas concejales, que me acompañaron en esta votación, que acordemos en su oportunidad, la presentación de una acusación en su contra, por notable abandono de deberes de usted, como primera autoridad comunal, como única forma de hacer efectivo nuestro rol fiscalizador, garantizando la debida transparencia en los procedimientos administrativos y recuperando, para la comunidad, la credibilidad perdida en el municipio, en caso contrario, una vez más, el Honorable Concejo Municipal, sólo se quedará en palabras e intentos fallidos de una efectiva fiscalización, que ponga término a este estado de cosas. Gracias señor Alcalde"*.

El señor **Alcalde**, consulta al concejal si hará entrega del documento al que dio lectura, respondiendo el concejal Karelovic afirmativamente.

El señor **Alcalde** expresa *"a pesar que estaba fuera de Tabla, concejal, lo he dejado hablar porque me merece, a pesar de todo esto, todavía, respeto. La verdad es que yo quiero volver a reiterar, lo que señalé porque aquí se han dicho muchas cosas, muchos panfletos como éste concejal, pero yo invito, invito a don Luis Antonio González, invito a don Claudio Flores, invito a don Claudio Oyarzo, invito a don Ricardo Barría e invito a don Mario Almonacid, que señalen y se los voy a oficiar, que señalen si en algún momento fueron coaccionados a firmar Bases que no estaban dispuestos a firmar, si este Alcalde mandató a que hubieran personas extrañas en algunas de las conversaciones para redactar las Bases administrativas, porque debo afirmar, primer, que no lo he hecho, no me lo representaron nunca, la primera vez que supimos de esto es por un dicho que usted ha señalado y aquí se ha hecho una conjetura, que una licitación eventual por una capacitación de pirolisis y sublimación habría tenido como corolario, que dos personas participaron en una conversación, que se demoró cuatro meses, cuatro meses se demoraron en redactar las Bases. Siento que todo lo que pasa acá, coacciona a futuro, a que funcionarios quieran asumir las responsabilidades que tienen que asumir. La conducta que he podido apreciar hoy día, está lejos de una conducta republicana, espere concejal Karelovic a las elecciones municipales o quiere volver a los tiempos oscuros, que usted apoyó regímenes totalitarios. Se cierra la sesión."*

EBC/VFM/jac.-



Se producen intervenciones simultáneas, sin uso de micrófono, por parte de los asistentes a la sesión y de los señores concejales.

El señor **Alcalde** aclara, "*está resuelto, está votado a favor*"...

Continúan intervenciones sin uso de micrófono, en medio de las cuales el señor **Alcalde**, solicita a la Asesora Jurídica, señora Claudia Casas, indicarle los pasos a seguir, siendo interrumpido por nuevas intervenciones.

El señor **Alcalde** solicita que queden en acta las expresiones peyorativas del concejal señor Karelovic, hacia una dama ciudadana de la comuna, cuando se refiere a ésta, en los siguientes términos, "esa señora está más rayada que tobogán de gato", en respuesta a expresión de la misma, "huele a gladiolo ya".

El señor **Alcalde** reitera consulta a la Asesora Jurídica Municipal.

El concejal señor **Aguilante**, interviene indicando, "*señor Alcalde, con todo respeto, yo pediría por favor el pronunciamiento de la encargada jurídica.*"

El señor **Alcalde** retoma la palabra y señala "*voto a favor de la destitución, concejal Arcos, concejal Karelovic, concejal Aguilante, concejal Mimica, concejal Romo. Por la no destitución, Presidente del Concejo, Boccazzi, concejal Pascual, concejal Mancilla, concejal Villegas. Señora directora jurídica, teniendo ese resultado...*"

La directora de Asesoría Jurídica, señora Claudia Casas, responde, "*no se dan los 6 votos para los 2/3.*"

El señor **Alcalde** concluye, "*no se dan los 2/3 que pide la ley, por lo tanto no procede la destitución del señor Claudio Flores y se cierra la sesión.*"

### TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:27 horas, se pone término a la presente Sesión Extraordinaria.

Forman parte integrante de la presente acta, los siguientes documentos:

Copia de Detalle de Orden de Compra N°2347-186-SE15 "Capacitación Pirolisis y sublimación" y documentos anexos, a los que aludió el concejal Romo en su intervención.



*[Handwritten signature]*  
**VIVIANA FERRADA MUÑOZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**



*[Handwritten signature]*  
**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

# Orden de Compra. N°2347-186-SE15 "CAPACITACIÓN PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN"

Recuerde que el responsable del pago es I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- 1.- Información de la Orden de Compra
- 2.- Datos del Comprador
- 3.- Datos del Contacto para esta Compra
- 4.- Datos de Pago y Facturación
- 5.- Otras Especificaciones
- 6.- Datos del Proveedor
- 7.- Productos/Servicios



## 1.- Información de la Orden de Compra

Número de la Orden de Compra 2347-186-SE15

Estado de la Orden de Compra Recepción Conforme

Fecha de Envío 22-10-2015

Nombre de la Orden de Compra CAPACITACIÓN PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN

Anexos y Resoluciones Ver Anexos

Notas

Orden de Compra Contratación de consultorias, considerando especiales facultades del proveedor

## 2.- Datos del Comprador

Unidad de Compra Administración Municipal

Razón Social I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

R.U.T. 69.250.200-0

Dirección de Unidad de Compra JOSE NOGUEIRA N° 1238

## 3.- Datos del Contacto para esta Compra

Nombre Completo Hernan Altamirano

Cargo Profesional Administración

Teléfono 56-61-2200364

Fax

E-mail comunicaciones@e-puntaarenas.cl

## 4.- Datos de Pago y Facturación

Forma de Pago 30 días contra la recepción conforme de la factura

Moneda Peso Chileno

Volver

# Orden de Compra. N°2347-186-SE15 "CAPACITACIÓN PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN"

Recuerde que el responsable del pago es I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- 1.- Información de la Orden de Compra
- 2.- Datos del Comprador
- 3.- Datos del Contacto para esta Compra
- 4.- Datos de Pago y Facturación
- 5.- Otras Especificaciones
- 6.- Datos del Proveedor
- 7.- Productos/Servicios



## 4.- Datos de Pago y Facturación

Forma de Pago	30 días contra la recepción conforme de la factura
Moneda	Peso Chileno
Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
R.U.T.	69.250.200-0
Dirección de Facturación	PLAZA MUÑOZ GAMERO 745
Comuna	*
Impuesto	0
Dirección de Envío de la Factura	PLAZA MUÑOZ GAMERO 745

## 5.- Otras Especificaciones

Método de Despacho  
 Dirección de Despacho  
 Fecha de Entrega

## 6.- Datos del Proveedor

Proveedor	Saludambiente
Razón Social	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE SALUD Y AMBIENTE LIMITADA
R.U.T.	76.134.354-8
Sucursal	Saludambiente
Dirección	Paseo Huerfanos, 1174 Of. 746
Comuna	Santiago Centro
Contacto del Proveedor	Patricio Uribe Arratia

[Volver](#)

# Orden de Compra. N°2347-186-SE15 "CAPACITACIÓN PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN"

Recuerde que el responsable del pago es I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- ▶ 1.- Información de la Orden de Compra
- ▶ 2.- Datos del Comprador
- ▶ 3.- Datos del Contacto para esta Compra
- ▶ 4.- Datos de Pago y Facturación
- ▶ 5.- Otras Especificaciones
- ▶ 6.- Datos del Proveedor
- ▶ 7.- Productos/Servicios



Fecha de Entrega

## 6.- Datos del Proveedor

Proveedor	Saludambiente
Razón Social	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE SALUD Y AMBIENTE LIMITADA
R.U.T.	76.134.354-8
Sucursal	Saludambiente
Dirección	Paseo Huerfanos, 1174 Of. 746
Comuna	Santiago Centro
Contacto del Proveedor	Patricio Uribe Arratia
Cargo	socio
Teléfono	56-2-26718174
Fax	56-2-26718174
E-mail	patriciouribe@saludambiente.cl

## 7.- Productos/Servicios

Código ONU	Producto / Servicio	Cant.	Medida	Esp. Comprador	Esp. Proveedor	Precio Unit.	Desc.	Cargos	Total Unit.	Valor Total
86101806	Desarrollo de recursos humanos en el sector sanita	1	Unidad no definida			\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

Total Neto: \$ 10.000.000

Descuento: \$ 0

Cargos: \$ 0

Exento 0 %: \$ 0

TOTAL OC \$ 10.000.000

Volver



PUNTA ARENAS, Octubre 13 de 2015.

N° 2987.- (SECCION "B").- VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 467, con fecha 18 de Febrero de 2011, que deja sin efecto Decretos anteriores y designa las Unidades Compradoras del Municipio del Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Sector Público y a los funcionarios que actuarán como usuarios de acuerdo al perfil que se señala en cada caso, modificado por Decretos Alcaldicios N° 1521 del 04/05/11, N° 3922 de 12/10/11, N° 490 de 06/02/12, N° 733 de 24/02/12, N° 809 de 02/03/12, N° 2653 de 03/07/12, N° 5157 de 22/11/12;
- Decreto Alcaldicio N° 5028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, que aprueba el "Manual de Procedimiento de Adquisiciones Municipalidad de Punta Arenas"; y su modificación mediante Decreto Alcaldicio N° 3387 de fecha 14 de agosto de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 5196 de fecha Diciembre 31 de 2013, que aprueba la creación de asignaciones y subasignaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Municipal 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 5197 de fecha Diciembre 31 de 2013, que aprueba la creación de los programas presupuestarios, correspondientes al Presupuesto Municipal 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 24 de Enero de 2014, que asigna la Administración de los Subprogramas y Subasignaciones presupuestarias correspondientes al Presupuesto Municipal 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha Enero 09 de 2009, Punto II, numeral 1, letra h) que delega en el Administrador Municipal la función de Ordenar y Suscribir los Decretos Alcaldicios de Tratos o Contrataciones Directas relativos al Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público;
- Ley N° 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y el reglamento de la Ley N° 19.886;
- Correo electrónico de la Dirección de Aseo y Ornato y Control de Contratos, de fecha Junio 27 de 2015;
- Resolución del Administrador Municipal, mediante correo electrónico de Octubre 13 de 2015;
- Certificado de Inscripción en Chileproveedores de Servicios de Estudios de Salud y Ambiente Ltda.;
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 909 de fecha Octubre 05 de 2015;
- Decreto Alcaldicio N° 289 (SECCION "D"), de fecha 28 de Marzo de 2015, que nombra al Administrador Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 1004 (SECCION "D"), de fecha 30 de Septiembre de 2015, que designa al Secretario Municipal (S);
- Las atribuciones que confiere el artículo 63° letra j) del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO

1. QUE, la Municipalidad de Punta Arenas, dentro de sus lineamientos de gestión otorga especial interés a la capacitación de su personal, en materias que son de su competencia y que constantemente se encuentran en modificación o ajustándose a nuevos modelos administrativos para ser aplicados a sus procesos;
2. QUE, la Entidad Servicios de Estudios de Salud y Ambiente Limitada, presentó propuesta de Servicios para Asesoría en Técnicas de Piroólisis y Sublimación para el tratamiento de Residuos Domiciliarios;
3. QUE, dentro del plan de capacitación contempla asesorías en Actualización de Estudios relacionados con la ubicación del potencial relleno sanitario Municipal, Actualizar el estudio de vida útil del vertedero municipal, Asesoría en la implementación de tecnologías de sublimación y/o piroólisis, entre otras, estrictamente necesarias para el personal municipal del área competente;
4. QUE, el proveedor a contratar, se encuentra debidamente inscrito en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y [www.mercadotpublico.cl](http://www.mercadotpublico.cl), estando habilitado para contratar con los organismos del Estado de acuerdo a la Ley N° 19.886;
5. QUE, debido a lo expuesto, se determina contratar mediante modalidad contratación directa al proveedor más abajo debidamente individualizado, cuya disponibilidad, cotización y servicios a realizar se ajustan a los requerimientos del municipio.

DECRETO

1. AUTORICESE, mediante modalidad Contratación Directa, conforme a lo establecido en el Artículo 10°, N° 7, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886 y Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras Públicas, "cuando, por la naturaleza de la negociación", la contratación del servicio que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE SALUD Y AMBIENTE LTDA
RUT	7.814.317
DETALLE (de acuerdo a cotización)	VALOR TOTAL (VA INCLUIDO)
1 Servicio de Capacitación para Asesoría en Técnicas de Piroólisis y Sublimación para el tratamiento de Residuos Domiciliarios.	\$ 10.000.000.-



II. Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 - Fono 61-2200325 - Fax 61-2200515  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. ESTABLECESE, que para los efectos administrativos que correspondan, el detalle de la adquisición consta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
3. PROCEDASE, por la Asesoría Jurídica del municipio, a efectuar la elaboración del respectivo contrato.
4. PROCEDASE, por la Dirección de Administración y Finanzas, a imputar el gasto a la cuenta 215.31.01.002.006 "Estudio de Sitio apto para el emplazamiento de relleno sanitario", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHIVASE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CP-5000/adm

DISTRIBUCION:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

DAOCC

O.I.R.S.

Antecedentes

Archivo.-



CLAUDIO FLORES FLORES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Nº 909

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio, por el Concejo Municipal año 2015 y Fondos recibidos en Administración (Fondos de Terceros), Certifico, que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto y/o disponibilidad de fondos para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases.

TRATO DIRECTO.-

Fecha	Proveedor	Monto
05-10-15.	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE SALUD Y AMBIENTAL LTDA.	\$ 10,000,000

- Fondo Municipal 215.31.01.002.005
- Fondos PMU-PMB
- Fondo de Terceros



*[Handwritten Signature]*

VANIA FADICH MANZO  
 Jefe Contabilidad y Presupuesto.



LGA

PUNTA ARENAS,

05-10-15

1 Servicio de Capacitación para Asesoría en Técnicas de Pirólisis y Sublimación para el tratamiento de Residuos Domiciliarios.

\$ 10.000.000.-



*[Handwritten Signature]*

Rut : 69.250.200-0

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Dirección : JOSE NOGUEIRA N° 1238

Unidad de Compra : Administración Municipal

Teléfono : 56-61-2200364

Fecha Envío OC. : 22-10-2015 11:06:48

Fax :

Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 2347-186-SE15

SEÑOR (ES) :	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE SALUD Y AMBIENTE LIMITADA			A Sr (a) :	Patricio Uribe Arratia
DIRECCIÓN :	Paseo Huerfanos, 1174 Of. 746	Santiago Centro	Región Metropolitana de Santiago	FONO :	56-2-26718174
RUT :	76.134.354-8			FAX :	56-2-26718174

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	CAPACITACIÓN PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	PLAZA MUÑOZ GAMERO 745	Punta Arenas	Región de Magallanes y de la Antártica
DIRECCION DE DESPACHO :			
METODO DE DESPACHO :			
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Hernan Altamirano	56-61-2200364	comunicaciones@e-puntaarenas.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
86101806	Desarrollo de recursos humanos en el sector sanita	1 Unidad no definida			10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000

Orden de Compra Contratación de consultorias, considerando especiales facultades del proveedor	Neto	\$	10.000.000
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	10.000.000
	Exento	\$	0
	Total	\$	10.000.000

Fuente Financiamiento: CUENTA N°215.31.01.002.006 "Estudio de S

### Observaciones:

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA ASESORÍA EN TÉCNICAS DE PIRÓLISIS Y SUBLIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

#### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acradllada en éste.

Especificaciones  
Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/foyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



ORD. : N° 220 /  
ANT. : Decreto N° 2.987 del 13 de  
Octubre de 2015  
MAT. : Representa ilegalidad

PUNTA ARENAS, 12 de Noviembre de 2015.

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS  
DON EMILIO BOCCAZZI CAMPOS

DE : DIRECTORA DE CONTROL (S)

Mediante correo electrónico del Asesor Jurídico del Municipio dirigido al Administrador Municipal, de fecha 29 de Octubre de 2015, en el cual representa trato directo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.987 de fecha 13 de Octubre de 2015, esta Dirección de Control tomó conocimiento de la emisión de este decreto, por lo que, en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 29 de la Ley 18.695, viene en representar la ilegalidad de este acto por lo siguiente:

1. Por decreto alcaldicio señalado anteriormente, se autorizó contratación directa por "servicio de capacitación para Asesoría en Técnicas de Pirolisis y Sublimación para el tratamiento de Residuos Domiciliarios", con empresa "Servicios de Estudios de Salud y Ambiente Ltda", RUT 76.134.354-8, por la suma de \$10.000.000, con cargo a cuenta 31.01.002.006 "Estudio de Sitio apto para emplazamiento de relleno sanitario".
2. Para fundamentar este trato directo, se indicó la causal establecida en Artículo 10º, N° 7, letra d), del Reglamento de la Ley N° 19.886, que indica "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomienden en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no puedan ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".
3. En las normas contenidas en el Artículo 8º, de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se establece que procede la contratación directa en casos fundados, asimismo el Artículo 10º, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que el trato o contratación directa procede con carácter de excepcional en los casos que indica la misma norma.
4. Por otra parte, mediante Dictamen N° 420, de 2011, de Contraloría General de la República, se establece que "cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y

documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultanea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 27.015, de 2008; 24.685 y 48.093, de 2010)".

5. En virtud de lo señalado anteriormente, y analizado el decreto alcaldicio que aprueba este trato directo, éste no se encuentra debidamente fundamentado, por lo siguiente:

5.1 Se hace solo mención a los artículos de la Ley de Compras Públicas y de su Reglamento, sin que se fundamenten las causales que hacen recurrir al proveedor contratado y que impidan hacer una licitación pública por la contratación de este servicio.

5.2 No se acreditan las consideraciones especiales de las facultades del proveedor, que justifiquen la realización de este trato directo.

5.3 No existe demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia.

5.4 Los servicios contratados no se refieren a aspectos claves y estratégicos para el municipio que impidan realizar una licitación pública por este servicio.

6. Independiente que esta contratación debió efectuarse por licitación pública, existe error también en la cuenta presupuestaria utilizada, ya que si se trata de una capacitación debió cargarse a cuenta 22.11.002. "Cursos de Capacitación", de acuerdo a las normas contenidas en Decreto N° 854, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias, habiéndose cargado erróneamente a cuenta 31.01.002.006 "Estudio de Sitio apto para emplazamiento de relleno sanitario", el cual se refiere a la contratación de un estudio tal como lo señala el nombre de la cuenta y no a la contratación de una capacitación.

7. De lo expuesto, debe señalarse que este trato directo no se encuentra debidamente fundamentado y no existen causales que justifiquen el haberlo realizado por este medio y debió efectuarse una licitación pública.

8. Por lo anterior, se deberá dejar sin efecto este trato directo, debiendo efectuarse una licitación pública por este servicio.

Saluda atentamente a usted,



**RITA VRSALOVIC CABEZAS**  
**DIRECTORA DE CONTROL (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde/Concejo/Archivo